



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE NÁJERA PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS E INVERSIONES DE LA RED BÁSICA DEL PRIMER NIVEL DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su consejería.

Y, de otra parte, don Jorge Salaverri Galarreta como Alcalde del Ayuntamiento de Nájera (NIF: P2610300B), facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a la ciudadanía hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio básico, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

Así el Plan Concertado para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de la fórmula del Convenio administrativo, suscrito por esta Comunidad Autónoma el 5 de mayo de 1988, trata de articular la cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, para colaborar con las entidades locales en el cumplimiento de las obligaciones que han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, e) reserva como competencias propias del municipio “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

SEGUNDO.- El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en el artículo 7.2 y apartados 30, 31 y 32 del artículo 8.1. del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que han

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Nájera		
2	Consejera		
3			

tenido concreción en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

Concretamente, en el Título III, "Régimen competencial y organizativo", se distribuyen las competencias del Gobierno Regional y de las Entidades Locales, correspondiendo al Gobierno de La Rioja, de acuerdo en lo previsto en su artículo 28, letras b, c y d respectivamente, aprobar la planificación estratégica y sectorial de Servicios Sociales y la ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia de unas prestaciones mínimas homogéneas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Además, en tanto ejerce las competencias que le corresponden a la Diputación Provincial, según prevé el artículo 13 del Estatuto de Autonomía, y en el compromiso e implicación que tiene con el primer nivel, la consejería competente en materia de Servicios Sociales es la titular de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios en el territorio.

Complementariamente, corresponde a las Entidades Locales, entre otras competencias incluidas en el artículo 30 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, "estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social", "crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial", así como "gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales".

TERCERO.- El Título IV de la Ley de Servicios Sociales, "Financiación de los Servicios Sociales", establece en el punto 1 del artículo 44 que la financiación de los Servicios Sociales de Primer Nivel corresponde al Gobierno de La Rioja y a las entidades locales competentes, e indica que "el Gobierno de La Rioja contribuirá al mantenimiento de los Servicios Sociales del Primer Nivel, y atenderá de forma prioritaria a los municipios con menor capacidad económica y de gestión"(punto 2), "en particular colaborará en la financiación de los servicios y de las prestaciones gestionados por las entidades locales menores de veinte mil habitantes" (punto 3), preferentemente a través de convenios plurianuales con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel (punto 5).

CUARTO.- El procedimiento y los requisitos exigibles para la formalización de los convenios quedan establecidos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 11 y 12 de la Ley 4/2005, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

QUINTO.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de un marco estable de colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Nájera para la prestación de los servicios sociales de primer nivel, garantizando la prestación de los mismos, a través de la participación en la financiación conjunta de programas en el ámbito de la convivencia personal y de la integración social. A estos efectos, se priorizará la financiación de los programas relativos a los servicios y prestaciones incluidos en la Cartera del Primer Nivel del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, cualquiera de los enumerados en el anexo I, así como la atención urgente de situaciones de desprotección.

Del mismo modo, cabe la colaboración para la financiación de equipamientos y otras inversiones en dependencias de titularidad local, que permitan realizar tales programas.

Las subvenciones recogidas en el convenio se articulan en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 quáter, en relación con la disposición adicional tercera, todos ellos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Titularidad. La titularidad de los programas e inversiones cuya financiación es objeto del presente convenio corresponde al Ayuntamiento de Nájera, así como cuantas obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra índole se deriven de la prestación de los mismos, que en ningún caso afectará a esta Comunidad Autónoma.

2.- Financiación. La Consejería de Salud y Políticas Sociales financiará los programas e inversiones objeto de este convenio en los porcentajes establecidos en el Anexo I, por los gastos efectivamente justificados por las Entidades Locales (EELL), hasta el importe máximo de aportación fijado para cada proyecto en el mismo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

Anexo I. Los programas y/o inversiones objeto del convenio, para el año 2026 y 2027, son los que figuran en el Anexo I.

Las cantidades tienen la consideración de subvención y, por tanto, quedan condicionadas en los sucesivos años de vigencia del convenio a la existencia de disponibilidad presupuestaria en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución del gasto en dos anualidades tiene carácter estimativo sin perjuicio de la posterior alteración de dicha distribución.

Por resolución de la Consejera de Salud y Políticas Sociales se podrán actualizar los programas y/o inversiones objeto del convenio en los años posteriores durante la vigencia del mismo.

3.- Gestión e Información. La gestión de los programas e inversiones financiados a través del convenio corresponderá al Ayuntamiento de Nájera, que contará con el apoyo técnico del Centro de Coordinación de Servicios Sociales correspondiente, o en su caso, por la propia Consejería, que realizarán la supervisión y evaluación de los programas e inversiones financiados.

En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y el personal que se emplee por el Ayuntamiento, bien sea propio o mediante contrato con empresa externa, para la realización de los programas financiados.

El Ayuntamiento se compromete a la cumplimentación correcta y completa de la documentación técnica precisa para el seguimiento de los programas financiados que se establezca por la Dirección General competente en la materia, con especial atención en la realización de tareas necesarias para la cumplimentación de datos y registros informatizados sobre la actividad desarrollada, en el soporte informático Protecnia y en los demás soportes informáticos, con la periodicidad que se determine en cada momento por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad.

4. Transparencia. En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

De igual modo en este apartado la entidad está sujeta a lo dictado por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

5. Seguridad y protección de datos de carácter personal. La entidad local queda obligada al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma, y al cumplimiento de la política de uso aceptable de los sistemas de información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Orden HGS/82/2025, de 18 de diciembre.

Así mismo la entidad local queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

6. Declaración responsable. El Ayuntamiento, en tanto entidad beneficiaria de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una declaración responsable de que ha comprobado que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades, cumple lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, de acreditación negativa referente al Registro Central de delincuentes sexuales y en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme al modelo que figura como anexo II al presente convenio.

7. Divulgación. El Ayuntamiento de Nájera deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones, así como en la documentación de los programas objeto del convenio, y en el material divulgativo o publicitario de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

cualquier actividad de los mismos, incluida la administrativa, a utilizar en la Red Básica de Servicios Sociales de Primer Nivel, impulsada por el Gobierno de La Rioja, mediante el logotipo que se incluye en el anexo III, que acompañará al de la entidad local, y cuya rotulación no podrá ser inferior a ésta.

TERCERA.- SELECCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES Y APORTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PARTES.

Los proyectos seleccionados e inversiones para ser objeto de financiación y las aportaciones económicas para el ejercicio 2026 y 2027 son las que figuran como Anexo I a este Convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se efectuará previa justificación de los gastos de la actividad realizada, sin perjuicio de las especialidades que se contemplan a continuación.

1.- PROGRAMAS REALIZADOS POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO

Dentro de los 15 primeros días del mes siguiente a la realización de los programas se presentará certificación mensual del gasto, indicando las horas o servicios prestados, así como las aportaciones de las personas usuarias, acompañando la factura de la entidad prestadora del servicio (anexo IV).

La justificación correspondiente al mes de diciembre del año correspondiente se presentará con fecha límite 10 de diciembre. Con objeto de agilizar el pago, será suficiente la presentación por el órgano competente de la entidad de una declaración responsable que acredite la continuidad en la realización del proyecto hasta finales de ese año, así como el gasto previsto para ese período. Posteriormente, con fecha límite 1 de marzo del ejercicio siguiente, la entidad deberá acreditar el gasto realizado mediante la certificación y facturas correspondientes del gasto efectivamente realizado. En caso de que la justificación del gasto fuese inferior a la cantidad abonada, se procederá mediante la correspondiente regularización económica de la cantidad indebidamente pagada.

El pago de estos programas se realizará mensualmente.

Si el servicio se presta a un precio superior al reflejado en el convenio por hora o unidad de servicio, se abonará el porcentaje del gasto estipulado, por el importe correspondiente al número de horas o servicios realizados, calculados al precio máximo estimado.

Si el servicio se presta a un precio inferior al máximo estimado, se abonará el porcentaje de financiación respecto al gasto realizado con el límite del número de horas o servicios subvencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

2.- OTRO TIPO DE PROGRAMAS QUE NO SE REALICEN POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO.

Dentro de los 15 primeros días de los meses de mayo y septiembre el Ayuntamiento deberá presentar, una certificación del gasto del cuatrimestre vencido y de las aportaciones de las personas usuarias, en su caso, correspondiente a cada uno de los proyectos. A cada certificación le acompañará la documentación económica justificativa del gasto efectivamente realizado de cada uno de ellos (anexo V).

La justificación correspondiente al último cuatrimestre se presentará con fecha límite 10 de diciembre del ejercicio correspondiente. Con objeto de agilizar el pago, en lo que afecta al mes de diciembre será suficiente la presentación por el órgano competente de la entidad de una declaración responsable que acredite la continuidad en la realización del proyecto hasta finales de ese año, así como el gasto previsto para ese período. Posteriormente, con fecha límite 1 de marzo del ejercicio siguiente, la entidad deberá acreditar el gasto realizado mediante la certificación y facturas correspondientes del gasto efectivamente realizado. En caso de que la justificación del gasto fuese inferior a la cantidad abonada, se procederá mediante la correspondiente regularización económica de la cantidad indebidamente pagada.

De igual modo se comunicará de forma expresa la no ejecución de aquellos programas que finalmente no se desarrollen.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en abonos sucesivos, hasta un máximo de tres, una vez justificados los gastos parciales realizados, con el límite del importe determinado para cada proyecto en el anexo I del presente convenio.

3.- INVERSIONES (anexo VI)

La justificación y abono de las "Inversiones relativas a equipamientos" se realizará una vez adquiridos estos, presentada las facturas y Certificado el gasto efectivamente realizado por la EELL, así como el acta de comprobación de la misma.

La fecha límite de justificación será el 10 de diciembre correspondiente a cada anualidad.

Las justificaciones de las cantidades percibidas se ajustarán a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso, a los efectos del artículo 31.2 de este Decreto, se considerará gasto subvencionable el que ha sido realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

QUINTA.- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin.

El Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y se reflejarán en la certificación del gasto efectuado (anexo IV).

En este caso, una vez descontada del total la ayuda recibida, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente con arreglo al porcentaje financiado.

Si, a juicio de la propia consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos

SEXTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Además del seguimiento que por parte de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios se realice en cada área territorial, se constituirá una Comisión de Seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad pertenecientes al Servicio de Planificación y Acción Social y dos representantes de la entidad local.

Esta comisión deberá reunirse al menos una vez al año, a la finalización de cada ejercicio, con el fin de revisar las actuaciones realizadas y programar las correspondientes a la siguiente anualidad. No obstante, la Comisión de Seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. La propia Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en La Ley, 4/2005 de 1 de junio, reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público de La Rioja, y en su caso, por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la Consejera de Salud y Políticas Sociales, a propuesta de la Comisión de Seguimiento regulada en esta cláusula.

Los representantes del Ayuntamiento comunicarán a la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, en el momento en que se produzcan, las variaciones existentes respecto al desarrollo y ejecución de los programas, actuaciones e inversiones objeto del convenio. La Comisión de Seguimiento deberá valorar y proponer las posibles alternativas idóneas para el desarrollo de los mismos.

La Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad realizará las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Si, a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

La entidad local deberá comunicar cualquier variación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

La propia Comisión de Seguimiento podrá proponer modificaciones no sustanciales. Dicha propuesta deberá recogerse en el acta de la reunión de la Comisión y serán resueltas por la Consejera de Salud y Políticas Sociales.

Las modificaciones sustanciales, en su caso, requerirán acuerdo de las partes firmantes del convenio que se formalizarán mediante adenda al mismo.

Se consideran a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones de los ámbitos subjetivos y materiales del convenio.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los porcentajes establecidos en los compromisos de financiación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio, se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Cabe denuncia expresa del convenio por alguna de las partes, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las causas de la resolución del convenio estarán sujetas a lo dictado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio de colaboración e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos siendo a cargo del Ayuntamiento la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la consejería competente en servicios sociales el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de las cláusulas segunda o quinta: el reintegro será proporcional al incumplimiento y se valorarán sus causas mediante informe justificativo emitido por la Dirección general competente objeto de subvención.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:
 - a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en las fechas establecidas de cada anualidad de vigencia del convenio, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.

- b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.2 de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre de 2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Jorge Salaverri Galarreta
Alcalde del Ayuntamiento de Nájera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA UNA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS E INVERSIONES DE LA RED BÁSICA DEL PRIMER NIVEL DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES AL AYUNTAMIENTO DE NÁJERA PARA 2026/2027

PROYECTO DE PROGRAMAS E INVERSIONES DE LA RED BÁSICA DEL PRIMER NIVEL DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES	GASTO A JUSTIFICAR POR EL AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN MÁXIMA CONSEJERIA	GASTO A JUSTIFICAR POR EL AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN MÁXIMA CONSEJERIA	%	Partida presupuestaria
	Anualidad 2026	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2027		
Atenciones directas de SAD para personas en situación de dependencia	93.521,00 €	65.464,70 €	93.521,00 €	65.464,70 €	70	06.07.01.2326.461.01
Atenciones directas de SAD, otras modalidades	15.252,00 €	10.676,40 €	15.252,00 €	10.676,40 €	70	06.07.01.2326.461.02
Comedor Social	12.960,00 €	6.480,00 €	12.960,00 €	6.480,00 €	50	06.07.01.2326.461.03
Comidas a domicilio	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	50	06.07.01.2326.461.03
Intervención familiar y prevención específica del menor	15.479,57 €	12.383,66 €	15.479,57 €	12.383,66 €	80	06.07.01.2326.461.03
Intervención socio educativa	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	50	06.07.01.2326.461.03
Intervención con familias con adolescentes en crisis	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80	06.07.01.2326.461.03
Taller de inserción social para mujeres en riesgo de exclusión social	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80	06.07.01.2326.461.03
Programa de envejecimiento activo	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80	06.07.01.2326.461.07

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

Taller de desarrollo personal y fomento de la participación social.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80	06.07.01.2326.461.03
Ayudas para períodos vacacionales y no lectivos (pobreza infantil)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100	06.07.01.2326.461.03
Conciliación familiar en períodos no lectivos (pobreza infantil)	1.240,00 €	1.240,00 €	1.240,00 €	1.240,00 €	100	06.07.01.2326.461.03
Ayudas de emergencia social	5.500,00 €	4.400,00 €	5.500,00 €	4.400,00 €	80	06.07.01.2326.461.03
Ayudas de suministro energético	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	100	06.07.01.2326.461.05
Ayudas de emergencia para familias menores de 3 años (cheque infantil)	880,00 €	880,00 €	880,00 €	880,00 €	100	06.07.01.2326.461.03
Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		06.07.01.2326.761.00
Ayudas para personas con diversidad de apoyo	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	80	06.07.01.2326.461.07
TOTALES		107.524,76 €		107.524,76 €		

Total convenio: 215.049,52 euros.

PROYECTOS FINANCIADOS PARA EL AÑO 2026. (Incluida la atención urgente de situaciones de desprotección).	
1. APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA 1.A. PROGRAMAS DE AYUDA A DOMICILIO	
Proyecto: Atenciones directas de SAD para personas en situación de dependencia La Consejería de Salud y Políticas Sociales aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 4.562	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

horas (en base a un precio estimado de 20,50 €/hora), con un importe máximo de **65.464,70 euros**.

El resto del coste de las atenciones directas no financiadas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales corresponderá al Ayuntamiento, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 20,50€/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (20,50 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 20,50 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (4.562 horas).

El importe máximo anual es de **65.464,70 euros**.

Proyecto: Atenciones directas de SAD, otras modalidades

La Consejería de Salud y Políticas Sociales aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 744 horas (en base a un precio estimado de 20,50 €/hora), con un importe máximo de **10.676,40 euros**.

El resto del coste de las atenciones directas no financiadas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales corresponderá al Ayuntamiento, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 20,50€/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (20,50 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 20,50 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (744 horas).

El importe máximo anual es de **10.676,40 euros**.

1.B. PROGRAMAS DE APOYOS SOCIOCOMUNITARIO

Proyecto: Comedor social.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales aportará el 50% del coste del proyecto, para procurar una comida principal al día, mediante la prestación de 1.800 servicios de comidas (en base a un precio estimado de 7,20 €/servicio), con un importe máximo de **6.480,00 euros**.

El resto del coste no financiado por la Consejería de Salud y Políticas Sociales corresponderá al Ayuntamiento, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14/ 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2	Consejera			
3				

2. PREVENCIÓN ESPECÍFICA E INSERCIÓN SOCIAL.

2.A. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA

Proyecto: Intervención familiar y prevención específica del menor.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de **12.383,66 euros**.

El resto del coste no financiado por la Consejería de Salud y Políticas Sociales corresponderá al Ayuntamiento.

Proyecto: Conciliación familiar en períodos no lectivos (pobreza infantil)

La Consejería de Salud y Políticas Sociales aportará el 100% del coste del proyecto, con un importe máximo de **1.240 euros**.

3. PRESTACIONES ECONÓMICAS.

Ayudas de emergencia social.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de **4.400,00 euros**.

El resto del coste no financiado por la Consejería de Salud y Políticas Sociales corresponderá al Ayuntamiento.

Ayudas de suministro energético.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales aportará el 100% del coste del proyecto, con un importe máximo de **6.000,00 euros**.

Ayudas de emergencia para familias menores de 3 años (cheque infantil)

La Consejería de Salud y Políticas Sociales aportará el 100% del coste del proyecto, con un importe máximo de **880,00 euros**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a menores de edad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del programa por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con los requisitos de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de concedente de la subvención para cuando le sea requerida.

Y que cumple con los requisitos que figuran en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

ANEXO III

LOGOTIPO A UTILIZAR EN LA RED BÁSICA



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Nájera		
2	Consejera		
3			

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN MENSUAL DEL GASTO

PROGRAMAS REALIZADOS POR HORAS O SERVICIOS

AYUNTAMIENTO DE NÁJERA

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EMPRESA_____ N° Fra._____

MES: _____	Nº horas/ servicios	APORTACIÓN USUARIOS	TOTAL

COMEDOR SOCIAL

EMPRESA_____ N° Fra._____

MES:	Nº DE SERVICIOS	APORTACIÓN USUARIOS	TOTAL

COMIDAS A DOMICILIO

EMPRESA_____ N° Fra._____

MES:	Nº DE SERVICIOS	APORTACIÓN USUARIOS	TOTAL

2.- OTRAS SUBVENCIONES

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

*Se acompañará documentación acreditativa de la financiación obtenida.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0687089
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2 Consejera			
3			

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICACIÓN CUATRIMESTRAL DEL GASTO

PROGRAMAS QUE NO SE REALICEN POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO

AYUNTAMIENTO DE NÁJERA

CUATRIMESTRE, MESES _____

PROGRAMAS Y TALLERES

DENOMINACIÓN	PROVEEDOR	Nº FTRA*	IMPORTE

*En caso de que se realice gestión indirecta

Si existiera aportación de usuarios, importe _____

AYUDAS ECONÓMICAS

AYUDAS DE EMERGENCIA	Nº FAMILIAS	Nº AYUDAS	IMPORTE
Con Menores			
Sin Menores			

AYUDAS SUMINISTROS	Nº FAMILIAS	Nº AYUDAS	IMPORTE
Con Menores			
Sin Menores			

2.- OTRAS SUBVENCIONES

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

*Se acompañará documentación acreditativa de la financiación obtenida.

ANEXO VI

MODELO DE JUSTIFICACION INVERSIONES

1.- INVERSIONES

DESCRIPCION Y TIPO DE INVERSION	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE

ACTA DE COMPROBACIÓN DE INVERSIONES	
ASISTENTES POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Fdo: POR EL AYUNTAMIENTO DE Fdo: Trabajadora Social Ayuntamiento de	INVERSIÓN SUBVENCIONADA ADQUISICIÓN DE <u>LOCALIDAD</u> <u>ENTIDAD</u> <u>FECHA DE CONCESIÓN</u> <u>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</u> <u>IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA</u> INCIDENCIAS La justificación presentada se ajusta a la inversión subvencionada. En la recepción se constatan discrepancias entre la justificación presentada y la inversión realizada según se detalla en el reverso de la presente Acta.
Incidenias	

En la localidad arriba indicada, el día del 2026, se reúne la Comisión Receptora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25, de 21.02) en la redacción dada al mismo por el artículo 17 del Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44, de 01.04), a fin de verificar la inversión realizada por el Ayuntamiento reseñado.

Se comprueba que la inversión es adecuada a los fines para los que fue concedida, a cuyo efecto se levanta la presente Acta que se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/040303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0687089
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Nájera			
2	Consejera			
3				